Firmado digitalmente por HO GONZALEZ Ruth Angelica FAU 20131370726 hard
Cargo: Jefe
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22.08.2023 16:27:45 -05:00

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO

Lima, 22 de Agosto del 2023

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 000054-2023-AGN/SG-OA

VISTOS, el Informe N° 000524-2023-AGN/OA-AA, de fecha 18 de agosto de 2023 que contiene el Informe Técnico Nº 10-2023-AGN/SG-OA-AA-CCPA, de fecha 18 de agosto de 2023, y el Informe Técnico Nº 011-2023-AGN/SG-OA-AA-CCPA, de fecha 18 de agosto de 2023, elaborado por la Coordinación de Control Patrimonial y Almacén, el Oficio N° 000329-2023-BNP-J suscrito por la Señora FABIOLA ISABEL VERGARA RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ, en su calidad de jefa institucional de la Biblioteca Nacional del Perú, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 11 de la Ley Nro. 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, en concordancia con el artículo101 de su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto SupremoNº 005-2013-MC, el Archivo General de la Nación es un organismo público adscrito al Ministerio de Cultura;

Que, mediante Decreto Supremo Nro. 005-2018-MC, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación – AGN, disponiéndose en su primera disposición complementaria modificatoria que corresponde al Archivo General de la Nación, acopiar, organizar, describir, valorar, conservar y servir la documentación con valor permanente y cuyo ciclo de vida administrativa ha concluido con sujeción a la legislación sobre la materia;

Que, mediante Oficio Nro. 000329-2023-BNP-J, la jefa institucional de la Biblioteca Nacional del Perú solicita a la AGN, la transferencia de dos (02) motocicletas, las cuales se encuentran operativas;

Que, mediante Informe Nro. 000228-2023-AGN/OA-AA, de fecha 17 de agosto de 2023, la Jefa del Área de Abastecimiento de la Oficina de Administración informa al Coordinador de Control Patrimonial y Almacén que resulta procedente la transferencia de los bienes muebles (dos motocicletas), en el marco del artículo 63 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01; y recomienda que se proyecte la resolución para su elevación a la Oficina de Administración, para su evaluación, a efectos de emitirse y suscribirse la resolución aprobando la transferencia por las dos motocicletas;

Que, mediante Informe 000264-2023-AGN/OA-AA-CCPA, de fecha 18 de agosto de 2023, el Coordinador de Control Patrimonial y Almacén remite a la jefa del Área de Abastecimiento, el Informe Técnico 10 (sobre la baja de las motocicletas), el Informe Técnico 11 (sobre la transferencia de las dos motocicletas), los Anexos y el Proyecto de Resolución de OA para el inicio de la transferencia de las dos motocicletas;

Firma Digital
ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
Firmado digitalmente por CABRERA TORRES Danilo Ascencion FAU 20131370726 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22.08.2023 16:12:25 -05:00

Firma Digital
ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
Firmado digitalmente por ESTRADA MENDOZA Jackeline Edith FAU 20131370726 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22.08.2023 15:50:59 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Archivo General de la Nación, aplicando lo dispuesto en el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección: «https://consultatramite.agn.gob.pe:8193/register/Verifica» ingresando la siguiente clave: UHDSQBA

Que, mediante Informe Nro. 000524-2023-AGN/OA-AA, de fecha 18 de agosto de 2023, la Jefa del Área de Abastecimiento informa a la Oficina de Administración que resulta procedente la transferencia de los bienes muebles (dos motocicletas), en el marco de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01; añadiendo que: a) los bienes propuestos para la transferencia, son de propiedad del Archivo General de la Nación, b) los bienes se encuentran registrados en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales – SINABIP de la Dirección General de Abastecimiento del MEF y en los Estados Financieros del Archivo General de la Nación – AGN, c) los bienes no son utilizados por la Entidad, al no contar con recursos para su mantenimiento, combustible, seguro, asimismo no se tiene programado su uso en la Institución, siendo que será utilizado para fines públicos;

Que, mediante el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado por Decreto Legislativo Nro. 1439, se desarrolla el Sistema Nacional de Abastecimiento - SNA, disponiéndose en su artículo 6 que la Dirección General de Abastecimiento del MEF tiene como función aprobar la normatividad y los procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo Nro. 1439, aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF dispone que el SNA asegura la articulación interna de la Administración Financiera del Sector Público mediante ciertos componentes, entre ellos, la Administración de Bienes, permitiendo gestionar y asegurar la trazabilidad de los bienes muebles e inmuebles de las Entidades, en el marco de la Cadena de Abastecimiento Público, a través del almacenamiento de bienes muebles, distribución, mantenimiento y disposición final, a fin de optimizar su aprovechamiento para el logro de las metas u objetivos estratégicos y operativos;

Que, en ese marco, mediante el artículo 48 dela Directiva Nro. 006-2021-EF/54.01 – “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada por Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se ha regulado la baja de bienes muebles patrimoniales, siendo una de sus causales, el estado de excedencia,definida como aquella situación de un bien mueble patrimonial que se encuentra en condiciones operativas, pero que no es utilizado por la propietario, presumiéndose que va a permanecer en la misma situación por tiempo indeterminado; mientras que mediante el artículo 60 del mismo cuerpo legal, se ha regulado la disposición de los mismos, a título gratuito u oneroso, requiriéndose previamente la realización de la baja de los citados bienes;

Que, conforme al artículo 61 de la citada Directiva, existen cuatro tipos de disposición de bienes muebles patrimoniales, entre ellos, la donación, la subasta pública, la permuta y la transferencia ; siendo éste último tipo, el que corresponde aplicar para el caso de las dos motocicletas, conforme lo ha informado el Área de Abastecimiento, área dependiente de la Oficina de Administración por la causal de estado de excedencia, quien además señala haberse cumplido con la emisión del Informe Técnico sobre la baja, la transferencia y la valorización de los citados bienes muebles, en cumplimiento de las disposiciones y procedimientos establecidas en la Directiva Nro. 006-2021-EF/54.01;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Archivo General de la Nación, aplicando lo dispuesto en el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección: «https://consultatramite.agn.gob.pe:8193/register/Verifica» ingresando la siguiente clave: UHDSQBA

Que, mediante el Informe N° 000375-2023-AGN/SG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que las actuaciones realizadas por el Área de Abastecimiento y el Coordinador de Control Patrimonial y Almacén se han enmarcado a las disposiciones y procedimientos establecidas en la Directiva Nro. 006-2021-EF/54.01; por lo que resulta procedente continuar con el proceso de transferencia de los bienes muebles (dos motocicletas) a favor de la Biblioteca Nacional del Perú;

Con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Área de Abastecimiento y del Coordinador de Control Patrimonial y Almacén del AGN;

De conformidad con el Decreto Supremo Nro. 005-2018-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación, el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado por Decreto Legislativo Nro. 1439, el Reglamento del Decreto Legislativo Nro. 1439, aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF y la Directiva Nro. 006-2021-EF/54.01 – "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01:

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la Baja de las dos (02) motocicletas de propiedad del Archivo General de la Nación detallados en el anexo 01, adjunto a la presente Resolución, cuyo valor neto es de S/2.00 (Dos y 00/100 soles), **bajo causal de Estado de Excedencia**.

Artículo 2º.- Aprobar la Transferencia de dos (02) motocicletas de propiedad del Archivo General de la Nación detallados en el Anexo 2, adjunto a la presente Resolución, a favor de la Biblioteca Nacional del Perú, a fin de que sigan brindando el servicio de despacho de documentos a favor de sus contribuyentes.

Artículo 3º.- Autorizar al Coordinador de Control Patrimonial y Almacén para que realice la entrega de las dos (02) motocicletas de propiedad del Archivo General de la Nación detallados en el Anexo, y suscriba el formato de Acta de Entrega – Recepción vigente;

Artículo 4º.- Remitir copia de la presente Resolución al Área de Contabilidad, Área de Abastecimiento y al Órgano de Control Institucional.

Artículo 5º.- Disponer que el Área de Abastecimiento, a través del Coordinador de Control Patrimonial, dentro de los diez (10) días hábiles de emitida la presente resolución, se registre en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF, de acuerdo al artículo 23° de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01.

Artículo 6º.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Archivo General de la Nación (www.agn.gob.pe).

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Archivo General de la Nación, aplicando lo dispuesto en el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección: «https://consultatramite.agn.gob.pe:8193/register/Verifica» ingresando la siguiente clave: UHDSQBA

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente

RUTH ANGELICA HO GONZALEZ
JEFE
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Archivo General de la Nación, aplicando lo dispuesto en el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección: «https://consultatramite.agn.gob.pe:8193/register/Verifica» ingresando la siguiente clave: UHDSQBA

Con Punche Perú